



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 05 de marzo de 2025.

VISTOS:

Informe N° 084-2025-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH.; Proveído N° 485-2025-MDS/A-GM; Informe Legal N° 052-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo Nro. 1057, modificado por la Ley Nro. 29849 y a través de los Decreto Supremos Nro. 075-2008-PCM y nro. 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral privada del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1) del artículo 3° del Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM, a través del cual se modifica el Decreto Supremo Nro. 075-2008-PCM, para suscribir un contrato administrativo de servicios de entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo Nro. 1057 establece que "(...) el acceso al régimen de Contratación Administrativo de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la Entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información".

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM dispone como Órgano responsable en cada entidad, al Órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces.

Que, para la contratación de personal bajo el decreto Legislativo Nro. 1057 es necesario que se conforme el Comité de selección el cual tendrá dentro de sus atribuciones las de llevar a cabo el Concurso Público bajo la modalidad de CAS, asegurando así un grado de imparcialidad y sobre todo la meritocracia al momento de seleccionar al personal idóneo para cada área de la municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, en ese marco normativo y existiendo delegación expresa para la designación de los integrantes titulares y suplentes del comité de selección a cargo de esta Gerencia Municipal, y conforme a la conformación solicitada por la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° 084-2025-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH de fecha 26 de febrero de 2025, se cumple con la composición establecida en la resolución de Presidencia Ejecutiva Nro. 065-2020-SERVIR-PE.





Por los argumentos y fundamentos expuestos y estando a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024 de fecha 16 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección encargado de los actos preparatorios, convocatoria, evaluación y selección para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS a plazo determinado y de necesidad transitoria para el ejercicio fiscal 2025 conforme al siguiente detalle:

MIEMBRO TITULAR	CARGO
PRESIDENTE	ASESOR LEGAL
PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SEGUNDO MIEMBRO	GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
MIEMBRO SUPLENTE	CARGO
PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL
PRIMER MIEMBRO	GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS
SEGUNDO MIEMBRO	SECRETARIO GENERAL

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Unidad de Recursos Humanos y a las áreas encargadas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE




CPC, José Damián CHOQUE CHURA
GERENTE MUNICIPAL